

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de servicios de controlador de primer nivel externo para el control y la verificación del gasto realizado en el marco del proyecto europeo TR@NSENER, cofinanciado por el FEDER.

Barcelona, 22 de noviembre de 2016

Contenido

Cuadro de características del procedimiento para la contratación de servicios de controlador de primer nivel para el control y la verificación del gasto realizado en el marco del proyecto europeo TR@NSENER, cofinanciado por el FEDER.	5
A.1 Objeto del contrato:	5
A.2 Calificación del contrato:	5
A.3 Código clasificación estadística (CPA):	5
A.4 Códigos nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV):	5
B. Necesidades de la contratación y admisión de variantes:	5
C. Valor estimado de la contratación y presupuesto máximo de licitación:	6
C.1 Presupuesto máximo de licitación	6
C.2 Valor Estimado del Contrato	6
C.3 Partida presupuestaria	7
C.4 Financiación con fondos europeos	7
D. Plazo de duración del contrato	7
E. Condiciones de los licitadores	7
F. Aptitud para contratar. Solvencia económica, financiera y técnica	8
G. Garantías:	9
H. Tipo de tramitación:	10
I. Datos de la licitación:	10
J. Criterios de valoración de las ofertas	10
J.1 Criterios de desempate	11
K. Mesa de contratación	12
L. Plazo de garantía	12
M. Revisión de precios	12
N. Subcontratación	12
O. Penalidades y devoluciones	13
P. Información complementaria	13
Q. Modificación del contrato	13
R. Responsable del contrato	14
S. Condiciones especiales de ejecución	14
T. Documentación administrativa (sobre “A”)	14
U. Oferta (sobre “B”)	14
I. Disposiciones generales	15
Primera. Necesidades que deben satisfacerse, objeto de la contratación y régimen jurídico del contrato	15
Segunda. Aprobación del expediente	16
Tercera. Órgano de Contratación	16
Cuarta. Presupuesto máximo de licitación y Valor Estimado de la Contratación	16
Quinta. Lugar de prestación del servicio y plazo de vigencia del contrato	17
Sexta. Procedimiento de selección y adjudicación. Garantía provisional	17

Séptima. Criterios de adjudicación	17
Octava. Acreditación de la aptitud para contratar	18
Novena. Perfil del contratante	18
II. Cláusulas especiales de la licitación	18
Décima. Propositiones: documentación y forma de presentación	18
Sobre “A”: Documentación administrativa	20
Sobre “B”: Oferta.	21
Undécima. Idioma de redacción de los documentos	22
Duodécima. Mesa de Contratación	22
Decimotercera. Apertura de ofertas, adjudicación, y notificación	22
Decimocuarta. Valoración de las proposiciones	23
Decimoquinta. Documentación previa a la adjudicación	24
Decimosexta. Garantía	25
Decimoséptima. Adjudicación y notificación	26
Decimoctava. Formalización del contrato	26
III. Derechos y obligaciones de las partes.....	27
Decimonovena. Derechos y obligaciones del adjudicatario	27
Vigesima. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:	28
Vigesimoprimera. Confidencialidad y protección de datos personales.	29
Vigesimosegunda. Ejecución defectuosa y demora	31
Vigesimotercera. Indemnización por daños y perjuicios	31
Vigesimocuarta. Seguros	31
Vigesimoquinta. Incumplimiento de las obligaciones	32
IV. Disposiciones relativas a la ejecución del contrato	32
Vigesimosexta. Responsable del contrato	32
Vigesimoséptima. Ejecución, cesión, y modificación del contrato	32
Vigesimoctava. Variación de la aptitud para contratar de las empresas adjudicatarias	33
Vigesimonovena. Penalidades por incumplimiento	33
Trigésima. Recepción del servicio	33
Trigésima primera. Retribución del contratista y pago del precio.	33
V. Suspensión y extinción del contrato.....	34
Trigésima segunda. Recepción y liquidación del contrato	34
Trigésima tercera. Causas de suspensión	34
Trigésima cuarta. Causas de resolución	34

VI. Jurisdicción competente y régimen de recursos	35
Trigésima quinta. Régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente	35
Anexo I. Modelo de comunicación de los datos de la empresa licitadora	37
Anexo II. Modelo de declaración responsable del artículo 146.4 TRLCSP	38
Anexo III. Modelo de oferta	42

Cuadro de características del procedimiento para la contratación de servicios de controlador de primer nivel para el control y la verificación del gasto realizado en el marco del proyecto europeo TR@NSENER, cofinanciado por el FEDER.

A.1 Objeto del contrato:

El objeto de este Pliego lo constituye la regulación del procedimiento para la adjudicación por parte de la Fundación para la Sostenibilidad Energética y Ambiental (“FUNSEAM”, en adelante) de un contrato de servicios de auditoría para la realización de las tareas de gestión y verificación del gasto realizado en el marco del proyecto “RED DE COOPERACIÓN EUROPEA SOBRE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN ELECTRICIDAD” (TR@NSENER), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (“FEDER”, en adelante), en los términos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen ésta licitación.

A.2 Calificación del contrato:

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público (“TRLCSP”, en adelante).

A.3 Código clasificación estadística (CPA):

- Códigos clasificación estadística CPA:

69.20.1 Servicios de auditoría financiera

A.4 Códigos nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV):

- Códigos nomenclatura CPV:

79212000-3 Servicios de auditoría

B. Necesidades de la contratación y admisión de variantes:

- **Necesidades que deben satisfacerse mediante la contratación:** Las que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen ésta licitación.

Debido a que el proyecto TR@NSENER cuenta con la cofinanciación del FEDER, la FUNSEAM se encuentra obligada a cumplir con las exigencias de gestión y verificación previstas en el artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

En concreto, el gasto previsto para el proyecto TR@NSENER, para el que se recibe la cofinanciación del FEDER, se distribuye entre los años 2017 a 2019, por lo que durante este período de tiempo deberán llevarse a cabo sucesivos controles para cada una de las actuaciones que integran el proyecto.

- **Admisión de variantes:** No se admiten.

C. Valor estimado de la contratación y presupuesto máximo de licitación:

C.1 Presupuesto máximo de licitación

Presupuesto máximo de licitación (sin prórrogas): 6.000 € (SEIS MIL EUROS) IVA EXCLUIDO.

Las ofertas que superen el presupuesto total máximo de licitación serán automáticamente rechazadas, debiendo los licitadores igualar u ofrecer una rebaja de la cantidad indicada. Dicho presupuesto incluye todos los servicios previstos en el PPT, y resulta indiscutible y no admite prueba de insuficiencia.

El precio del contrato deberá de ofertarse con el IVA excluido, de acuerdo con el artículo 87 del TRLCSP.

C.2 Valor Estimado del Contrato

El Valor Estimado del Contrato (VEC) es de 6.000 € (SEIS MIL EUROS) IVA EXCLUIDO.

C.3 Partida presupuestaria

FUNSEAM preverá en los presupuestos que apruebe, la cantidad suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación.

C.4 Financiación con fondos europeos

Sí.

D. Plazo de duración del contrato

Tres (3) años, hasta que finalice el proyecto TR@NSENER.

No se prevé prórroga del contrato.

E. Condiciones de los licitadores

De acuerdo con el artículo 54 del TRLCSP, podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, en concordancia con los artículos 9 a 24 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ("RGLCAP", en adelante). Los licitadores deberán poseer la capacidad y la solvencia necesarias para participar en la presente licitación en la fecha límite de presentación de ofertas.

Las personas jurídicas solo podrán resultar adjudicatarias de contratos las prestaciones de los cuales estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividades que, en virtud de sus estatutos o reglas fundacionales, les sea propios.

Los empresarios deberán de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, resulte exigible para la realización de la actividad objeto del presente contrato.

En concreto, las personas licitadoras deberán acreditar su inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, mediante la aportación del correspondiente certificado, o documento equivalente, en el que conste la fecha de inscripción y el estado actual del profesional.

En el caso de empresas no españolas, pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar, de acuerdo con la legislación del Estado en que

estén establecidas, que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate, de conformidad con el artículo 58 del TRLCSP.

En el caso de empresas no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración, entes, organismos o entidades del sector público del Estado, de conformidad con el artículo 55 del TRLCSP.

La FUNSEAM puede contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente ante la FUNSEAM, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones del contrato, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de licitación, los empresarios que deseen concurrir en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Para acreditar la solvencia necesaria para suscribir un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medio de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de aquellos medios.

FUNSEAM comprobará que las entidades a la capacidad de las cuales se pretende recurrir cumplen los criterios de selección y no incurrir en motivos de exclusión. Cuando el empresario desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará a la FUNSEAM que dispondrá de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades.

Cuando un empresario recurra a las capacidades de otras entidades en relación con la solvencia económica y financiera, el empresario y otras entidades serán responsables solidarias de la ejecución del contrato.

F. Aptitud para contratar. Solvencia económica, financiera y técnica

Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica y económica-financiera por los medios siguientes:

1. La solvencia técnica, se acreditará por el medio siguiente:

Declaración responsable en la que se incluya una relación de un mínimo de dos (2) trabajos de similar naturaleza a los que son objeto de la presente contratación, que incluya descripción del trabajo, importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. El importe que el licitador deberá de acreditar en trabajos similar naturaleza a los de la presente contratación será de un mínimo del 50% del VEC.

Se entenderá por trabajos similares, todos aquellos que tengan por objeto el control y verificación de la ejecución de proyectos o actuaciones que perciban, directa o indirectamente, algún tipo de financiación de origen o naturaleza pública (sea nacional o comunitaria). No es necesario que tales proyectos o actuaciones se encuentren incluidos en el programa INTERREG SUDOE, ni que se hallen financiados por los Fondos Europeos de Desarrollo Regional.

FUNSEAM podrá requerir a los licitadores para que acrediten los servicios o trabajos efectuados mediante un certificado expedido por el destinatario de dichos servicios o trabajos.

2. La solvencia económica y financiera, se acreditará mediante:

Aportación del justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a VEINTE MIL EUROS (20.000 €).

Si por razones justificadas un empresario no pudiera proporcionar las referencias solicitadas respecto a la acreditación de la solvencia económica financiera, cualquier otra documentación que quiera presentar para acreditar la solvencia económica y financiera deberá ser analizada por FUNSEAM.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos mencionados podrá ser substituido, en el caso de empresas licitadoras no españolas, de estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, por la aportación de la acreditación del certificado o documento especificados en el artículo 84 TRLCSP.

Además, las empresas no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar que el Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la administración, ente, organismos o entidades del sector público del Estado.

G. Garantías:

Garantía provisional: no se exige.

Garantía definitiva. Al amparo del artículo 96.2 del TRLCSP, se sustituye la aportación de garantía definitiva prevista en el artículo 95 del TRLCSP por la retención en el precio, que se fija en un 5% del presupuesto de licitación (IVA excluido). Dicha retención, de acuerdo con el artículo 61.5 del RLCAP, se practicará en el primer abono o, en caso de no ser suficiente para llegar a la cantidad exigida, se retendrá la cantidad restante en el segundo abono y restantes.

H. Tipo de tramitación:

Procedimiento abierto: cualquier empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Debido al plazo perentorio para empezar a ejecutar el proyecto con la cofinanciación del FEDER, se justifica la utilización de la tramitación urgente.

I. Datos de la licitación:

- Publicidad de la licitación: se llevará a cabo a través de la página web de la FUNSEAM.
- Fecha y hora límites de presentación de ofertas: 29 de noviembre de 2016, a las 14.00 horas.
- Lugar de presentación: calle John M. Keynes, 1-11. Despacho 316, de Barcelona, en horario de atención al público, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.
- Fecha, hora y lugar de apertura del sobre "B": se comunicará a las empresas que hayan ofertado mediante correo electrónico.

J. Criterios de valoración de las ofertas

El contrato se adjudicará a la oferta que obtenga la mayor puntuación de la aplicación de los siguientes criterios:

- Mejor precio del servicio: hasta 80 puntos.

Las ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{80 \times \text{Precio de la oferta que suponga el precio del servicio más bajo}}{\text{Precio de la oferta que se puntúa}}$$

La puntuación se redondeará al segundo decimal.

- Experiencia en el control y verificación de proyectos financiados con fondos FEDER: 20 puntos.

Se puntuará el número de proyectos financiados con fondos FEDER en que los licitadores hayan desarrollado servicios de control y verificación, por los que hayan percibido unos honorarios por importe mínimo de 2.000 € (dos mil euros).

Por cada proyecto que reúna dichas características se otorgarán 10 puntos, con un máximo de 20 puntos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP y 67.2 k) del RGLCAP, se considerarán que las ofertas económicas son desproporcionadas cuando el porcentaje de baja supere en 15 puntos porcentuales la media aritmética de las ofertas económicas aceptadas.

En el caso de que, aplicando la regla anterior, alguna oferta se encuentre en tal situación, la Mesa de Contratación dará audiencia al licitador para que, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, justifique el precio ofertado y precise las condiciones del mismo.

Si, a la vista de la justificación del licitador y de los informes técnicos, la Mesa de Contratación estima fundadamente que el servicio, según los términos del PPT y la proposición realizada por el licitador, no puede ser cumplido al precio ofertado, excluirá la proposición de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa.

J.1 Criterios de desempate

De conformidad con la disposición adicional cuarta TRLCSP tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 %, siempre que su proposición iguale en sus términos a las más ventajosas.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado con la proposición más ventajosa, acreditasen tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla en el momento de acreditación de la solvencia técnica. A estos efectos, se tendrá en cuenta el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que ese aprueba el Texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En caso de que ninguna de las empresas licitadoras acreditase tener relación laboral con personas con discapacidad, tendrá preferencia aquella empresa que cuente con el personal con más experiencia en la profesión, para lo cual se estará a la fecha de inscripción en el Registro de Auditores de Cuentas.

K. Mesa de contratación

Mesa de Contratación		
Presidente	Déborah Pugach	Gerente FUNSEAM
Secretario	Jaume Genescà	Manubens Abogados
Vocal	Manuel Villa	Técnico FUNSEAM

L. Plazo de garantía

L.1 El plazo de garantía se establece en 1 año des de la realización del último trabajo de verificación y control establecidos en el Reglamento (UE) 1303/2013.

L.2 Si durante el plazo de garantía se manifiesta cualquier anomalía o defecto en relación con cualquiera de las actividades realizadas, que ocasionara un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013, el adjudicatario estará obligado a corregirlas, y responderá de los perjuicios causados.

M. Revisión de precios

No se admite.

N. Subcontratación

No se admite.

O. Penalidades y devoluciones

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos previstos en el PPT o en este Pliego, la FUNSEAM podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La facturación incorporará los resultados de los cálculos de las deducciones, penalidades y regularizaciones aplicables en cada período.

P. Información complementaria

Para consultas de carácter técnico, administrativo o legal, los interesados pueden dirigirse al correo electrónico dpugach@funseam.com.

Q. Modificación del contrato

De acuerdo con lo previsto en el art. 106 del TRLCSP, y sin perjuicio de las facultades de modificación y resolución de los contratos previstos en el art. 107 del TRLCSP, se prevé expresamente la posibilidad de modificar el contrato en aquellos supuestos que estén legal o reglamentariamente establecidos.

Sin embargo no se consideran causas de modificación, porque no alteran el coste económico del contrato, las variaciones o adaptaciones en los calendarios previstos en la ejecución del contrato que impliquen una redistribución de las anualidad presupuestaria, siempre que sea necesario realizar las mismas por causas justificadas de carácter sobrevenido y no imputable a ninguna de las partes.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista. El procedimiento para esta modificación requerirá la audiencia al contratista.

La sucesión en la persona del contratista por fusión, absorción, escisión, aportación o transmisión de empresa o rama de actividad se considerará una modificación de contrato.

R. Responsable del contrato

Se nombra responsable del contrato a la Gerente de la FUNSEAM, con las funciones previstas en el artículo 52 del TRLCSP, incluida la emisión del informe final de evaluación de la contratación.

S. Condiciones especiales de ejecución

No se prevé ninguna, más allá de las que se estipulan en el apartado III de las Cláusulas administrativas del presente Pliego, y las que se establezcan en el PPT.

T. Documentación administrativa (sobre “A”)

Deberá cumplirse con los requerimientos indicados en la **cláusula décima de este pliego**.

Deberá presentarse un Sobre “A” por licitador.

En cualquier caso, la documentación administrativa (sobre “A”) deberá presentarse en formato papel y mediante fichero PDF almacenado en soporte electrónico consistente en CD o lápiz de memoria el cual se insertará, con sus equivalentes en papel, en el sobre A.

U. Oferta (sobre “B”)

La oferta se presentará de acuerdo con lo previsto en el PPT y en cualquier caso deberá cumplirse con los requerimientos indicados en la **cláusula décima de este pliego**.

En cualquier caso, la oferta (sobre B) deberá presentarse en formato papel y mediante fichero PDF almacenado en soporte electrónico consistente en CD o lápiz de memoria el cual se insertará, con sus equivalentes en papel, en el sobre B.

I. Disposiciones generales

Primera. Necesidades que deben satisfacerse, objeto de la contratación y régimen jurídico del contrato

1.1 Las que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen ésta licitación.

1.2 El objeto de la contratación es la prestación de servicios que se describen en el PPT y en el **apartado A.1 del cuadro de características de la presente licitación.**

1.3 La calificación del contrato es la prevista en el **apartado A.2 del cuadro de características de la presente licitación.**

1.4 La codificación relativa al Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV) y la relativa al Código de Clasificación Estadística (CPA) es la prevista **en los apartados A.3 y A.4** del cuadro de características de la presente licitación.

1.5 En caso de discordancia entre este Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalen las disposiciones de este PCAP.

1.6 El desconocimiento en cualquiera de sus términos del contenido del contrato, de este Pliego o de cualquier otro documento contractual, no exime de su cumplimiento.

1.7 Salvo en las materias referentes a los efectos y la extinción del contrato objeto de la presente licitación, que se regirán por las normas de derecho privado que resulten de aplicación, las partes quedan sometidas, en todo lo no previsto en el presente Pliego y de manera expresa, a la normativa siguiente:

- El TRLCSP y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.
- Reglamento general de contratos de les administraciones públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, “RGLCAP”), en aquello que resulte aplicable y no resulte incompatible con el TRLCSP.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y sus normas de desarrollo.

- Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas al Sector Público.
- Supletoriamente, por el resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las disposiciones civiles vigentes en materia de obligaciones y de contratos aplicables.

Asimismo, el contrato se registrará por las condiciones expuestas en este pliego y en el PPT, que forman parte íntegra del mismo, por lo que deberán ser firmadas por el adjudicatario, en el momento de formalización del contrato, en prueba de conformidad.

1.8 La presentación de la oferta por parte del licitador implicará la aceptación incondicionada por parte de este del contenido del presente PCAP y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin que quepa excepción o reserva. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta en primer lugar el presente Pliego y sus anexos, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

Segunda. Aprobación del expediente

El Órgano de Contratación de la FUNSEAM ha aprobado el expediente de contratación, existiendo crédito suficiente para la ejecución del contrato.

Tercera. Órgano de Contratación

El Órgano de Contratación que adjudicará el contrato será el Director General de la FUNSEAM.

Cuarta. Presupuesto máximo de licitación y Valor Estimado de la Contratación

4.1 El Presupuesto máximo de licitación es el que se determina en el **apartado C.1 del cuadro de características de la presente licitación.**

4.2 El Valor Estimado del Contrato (VEC) es el que se determina en el **apartado C.2 del cuadro de características de la presente licitación.**

4.3 Las ofertas incluirán todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, así como cualquier otro coste o gasto expresamente previsto o no en los pliegos que rigen esta licitación, que resulten necesarios para la ejecución del contrato, asumiendo que el importe de adjudicación es total y suficiente.

En consecuencia, se entiende que la oferta incluye todos los gastos que el licitador tenga que realizar para el cumplimiento efectivo de las prestaciones objeto del contrato, como por ejemplo los costes financieros, seguros, coste de transporte, coste de personal, materiales, gasto de comunicaciones, así como servicios externos que requiera, y en general todos los gastos directos o indirectos asociados a la prestación del servicio objeto del contrato.

Quinta. Lugar de prestación del servicio y plazo de vigencia del contrato

5.1 El lugar en el que deben entregarse los informes es la calle John M. Keynes, 1-11. Despacho 316, de Barcelona, domicilio de FUNSEAM.

5.2 El plazo de vigencia del contrato es el especificado en el **apartado D del cuadro de características de la presente licitación**.

5.3 El contrato se entenderá cumplido una vez el contratista haya realizado la totalidad de las prestaciones, de acuerdo con los términos del mismo.

Sexta. Procedimiento de selección y adjudicación. Garantía provisional

6.1 La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, con tramitación urgente, en el que cualquier empresario interesado podrá presentar una proposición. Queda excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

6.2 La licitación se anunciará en la página web de la FUNSEAM.

6.3 De acuerdo con el artículo 103 del TRLCSP, no se exige constituir garantía provisional para participar en la presente licitación.

Séptima. Criterios de adjudicación

Los establecidos en el **apartado J del cuadro de características de la presente licitación**.

Octava. Acreditación de la aptitud para contratar

De acuerdo con el **apartado E del cuadro de características de la presente licitación**, podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo con el **apartado F del cuadro de características de la presente licitación**.

Novena. Perfil del contratante

9.1 Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, FUNSEAM publicará en su página web (www.funseam.com), en el apartado de noticias el correspondiente anuncio de licitación.

II. Cláusulas especiales de la licitación

Décima. Propositiones: documentación y forma de presentación

10.1 Les proposiciones serán secretas y su presentación supondrá la aceptación incondicionada, por parte del licitador, del contenido del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del Pliego de prescripciones técnicas que rigen la licitación.

Las empresas extranjeras deberán de presentar la documentación de carácter administrativo traducida de forma oficial al castellano y con los requisitos fehacientes exigidos en la normativa vigente.

10.2. Las proposiciones se deberán presentar presencialmente.

El lugar de presentación es la sede de la FUNSEAM, situada en la calle John M. Keynes, 1-11, Despacho 316, de Barcelona, en horario de atención al público, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

El plazo máximo para la presentación de ofertas es el indicado en el **apartado I del cuadro de características de la presente licitación**.

10.3 Forma de presentación de las proposiciones. El licitador deberá de presentar la documentación en dos sobres cerrados. Cada uno de los sobres incluirá un índice que relacione su contenido, y deberá identificar de forma bien visible y legible, el nombre

del licitador, con su firma o persona representante, así como el tipo de sobre de que se trate:

- Sobre “A”: Documentación administrativa
- Sobre “B”: Oferta.

Además, deberá incluir en el anverso de cada sobre el texto siguiente:

- Expediente: CONTRATACIÓN CONTROLADOR PRIMER NIVEL – PROYECTO TR@NSENER.
- Denominación y NIF de la empresa licitadora:
- Nombre y apellidos del representante que firma la proposición:
- Domicilio de la empresa licitadora:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Datos de la persona de contacto (correo electrónico y teléfono):
- Fecha y firma del licitador o representante:

Los documentos deberán ser los originales o copias autenticadas por notario o fedatario público, o copias compulsadas por un funcionario.

La documentación de cada uno de los sobres deberán presentarse en formato papel y mediante fichero PDF almacenado en soporte electrónico consistente en lápiz de memoria o CD-ROM, los cuales se insertaran, con sus equivalentes en papel, en el sobre correspondiente.

En caso de discordancia entre las copias presentadas (*pdf y papel*) prevalecerá la copia en formato papel.

10.4 Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial: Los licitadores deberán de identificar la documentación o la información que considere que tiene carácter confidencial.

El carácter confidencial se limita a los documentos e informaciones que tengan un gran valor o supongan un activo de importancia para las empresas, por ser fruto de inversiones en investigación o de conocimiento adquiridos por la experiencia, por representar un valor estratégico de las ventajas competitivas ante el resto de empresas o por tratarse de una determinada forma de gestión empresarial.

Este régimen de confidencialidad no se aplicará a la oferta económica, pues se considera que esta información no revela secretos industriales, técnicos o comerciales, intereses comerciales legítimos i/o derechos de propiedad intelectual.

10.5 Dentro de cada sobre, y de conformidad con el presente pliego, se incluirán los siguientes documentos, así como su relación numerada:

Sobre “A”: Documentación administrativa

De acuerdo con lo establecido en el art. 146.4 TRLCSP, se sustituye la aportación inicial de la documentación prevista en el art. 146.1 TRLCSP por la presentación de una **declaración responsable**.

En este caso, el Sobre A deberá tener la siguiente inscripción: “*Declaración responsable sustitutiva de la aportación de los Documentos generales*”.

Mediante dicha declaración responsable, debidamente firmada por una persona con poder de representación suficiente, los licitadores declararán bajo su responsabilidad que:

- a) Están en posesión de los documentos que acreditan la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
- b) Estar en posesión de los documentos acreditativos de que los profesionales encargados de prestar el servicio se encuentran inscritos en el Registro de Auditores de Cuentas.
- c) Están en posesión de los documentos que acreditan la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá declarar dicha circunstancia, y si llegado el momento de presentar la documentación acreditativa de la clasificación de la empresa aún no se hubiese concedido la clasificación, el licitador deberá justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

- d) No están incurso en prohibición de contratar.
- e) Que se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- f) Están en posesión de la documentación acreditativa de que el licitador tenga contratado un número de trabajadores disminuidos no inferior al 2% del total de la plantilla.
- g) Solo en el caso de que se traten de empresas extranjeras, éstas declararán su sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto

podieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Además, en dicha declaración responsable deberán indicar, en su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Se adjunta modelo de declaración responsable como ANEXO II de este Pliego.

Además, también deberá incluirse el Formulario de datos de la empresa, que se adjunta como ANEXO I del presente Pliego.

Finalmente, en el sobre A también deberá incluirse el documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Auditores de Cuentas.

En todo caso el Órgano de Contratación, para garantizar el buen fin del procedimiento, podrá requerir, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Sobre “B”: Oferta.

Se presentará cerrado. Puede ser lacrado y precintado con las garantías que los licitadores consideren oportunas, y deberá tener la siguiente inscripción: “*Oferta para optar a la adjudicación del contrato de prestación del servicio de auditoría*”.

La oferta deberá incluir la información necesaria para poder valorar los criterios de adjudicación que lo integran. A estos efectos, **se utilizará el modelo que se adjunta como Anexo III del presente Pliego.**

El contenido de la oferta se entregará en papel y en formato electrónico (ya sea CD-ROM o lápices de memoria que contenga los documentos en formato PDF).

El precio del contrato se deberá ofrecer con el IVA separado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del TRLCSP.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá subscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otras, si ha presentado una proposición individualmente o figuran en más de una unión temporal.

No se aceptarán las ofertas que tengan omisiones, enmiendas o errores que impidan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarla.

Undécima. Idioma de redacción de los documentos

La documentación exigida en los sobres “A” y “B”, deberá presentarse en una de las dos lenguas oficiales: castellano o catalán.

Duodécima. Mesa de Contratación

12.1 Para la adjudicación del contrato, se constituye una Mesa de Contratación, que elevará al Órgano de contratación una propuesta de adjudicación, de acuerdo con la valoración que ésta realice, siguiendo los criterios indicados en los pliegos.

12.2 La Mesa de contratación se compondrá de las personas que constan en el **apartado K del Cuadro de características de la presente licitación**. No obstante, la Mesa podrá actuar asistida de los asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar.

Decimotercera. Apertura de ofertas, adjudicación, y notificación

13.1 **Apertura del sobre “A”**. Acabado el plazo de presentación de ofertas, se procederá **en sesión privada** a la apertura del sobre “A” y se calificará la documentación que contenga, a efectos de determinar los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento y, en su caso, comunicar los defectos u omisiones subsanables que se aprecien. Si, una vez requeridos, los licitadores no los subsanaran o lo hicieran fuera de plazo, se entenderán retiradas sus ofertas. El plazo que se otorgará a los licitadores afectados no será superior a tres (3) días hábiles para subsanar, el cual será comunicado por correo electrónico.

De acuerdo con el artículo 82 del TRLCSP, se podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios. En este caso se especificará el plazo máximo en el que se deberá aportar la documentación.

13.2 **Apertura del sobre “B”**. La Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre “B”, que tendrá lugar en acto público posterior en la fecha y hora que se comunicará a los licitadores.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP y 67.2 k) del RGLCAP, se considerarán que las ofertas económicas son desproporcionadas cuando el porcentaje de baja supere en 15 puntos porcentuales la media aritmética de las ofertas económicas aceptadas.

En el caso de que, aplicando la regla anterior, alguna oferta se encuentre en tal situación, la Mesa de Contratación dará audiencia al licitador para que, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, justifique el precio ofertado y precise las condiciones del mismo.

Si, a la vista de la justificación del licitador y de los informes técnicos, la Mesa de Contratación estima fundadamente que el servicio, según los términos del PPT y la proposición realizada por el licitador, no puede ser cumplido al precio ofertado, excluirá la proposición de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa.

13.3 Caso de que alguna oferta exceda el presupuesto máximo de licitación en los términos previstos en este pliego, comportase error manifiesto, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que ésta sufre de error o inconsistencia que la hagan inviable, la proposición será rechazada por la Mesa de Contratación en resolución motivada. El cambio u omisión de algunas palabras del modelo de oferta, siempre que no se altere el sentido, no será causa suficiente para el rechazo de la proposición. Asimismo, las proposiciones presentadas por agrupaciones de empresas deben ser firmadas por los representantes de todas las empresas. La firma en la oferta sólo de algunos de los representantes que concurren en la misma, será causa de exclusión de la licitación.

13.4 Podrá ser otorgado un plazo de subsanación y aclaraciones sobre aspectos que no hayan quedado debidamente acreditados en el momento de presentación de la oferta y sean susceptibles de error o interpretación por la Mesa de Contratación. Dichas aclaraciones o subsanaciones no podrán suponer en ningún caso una alteración o modificación del contenido de la oferta.

13.5 Después de la conclusión de la apertura de ofertas, los miembros de la Mesa de Contratación se reunirán en sesión privada para manifestar el resultado de la ponderación y puntuación asignada a cada licitador.

Decimocuarta. Valoración de las proposiciones

14.1 La Mesa de Contratación valorará la parte de las proposiciones contenidas en los sobres "B", de acuerdo con los criterios previstos en el **apartado J del Cuadro de características de la presente licitación**, y las clasificará por orden decreciente de valoración, a efectos de determinar la oferta económicamente más ventajosa (artículo 150 del TRLCSP).

En el caso de que varios licitadores hayan presentado ofertas que sean igualmente clasificables como proposición económicamente más ventajosa, se procederá de acuerdo con el **apartado J.2 del Cuadro de características de la presente licitación**.

14.2 Realizada la clasificación de las proposiciones por orden decreciente de valoración y dirimido, en su caso, el desempate de acuerdo con las reglas anteriores, la Mesa de Contratación elevará propuesta al Órgano de contratación para que requiera al licitador clasificado en primer lugar para que, en el plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación del contrato.

En todo caso el licitador extranjero deberá presentar la documentación traducida de forma oficial al castellano (artículo 23 del RGLCAP).

Decimoquinta. Documentación previa a la adjudicación

15.1 El Órgano de contratación requerirá al licitador que hubiese presentado la oferta más ventajosa para que, en el plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada a continuación, en papel y mediante fichero PDF almacenado en soporte electrónico consistente en CD-ROM o lápiz de memoria:

A. Capacidad de obrar

Documento Nacional de Identidad y nombre comercial, si es necesario, del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales; o escritura de constitución y modificación de la Sociedad Mercantil, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

En caso de que el requisito de inscripción no sea exigible de acuerdo con la legislación mercantil, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acta fundacional, en la cual constarán las normas por las cuales se regula su actividad, inscrita -en su caso- en el correspondiente Registro oficial.

En caso de que la persona que firme la oferta represente una persona física o jurídica, original o copia de la escritura de apoderamiento que acredite la representación.

FUNSEAM podrá requerir al adjudicatario para que aporte los originales de los documentos expresados en los párrafos anteriores, a fin de cotejar-los con sus respectivas copias.

En caso de concurrir en la licitación diversas empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas habrá de acreditar su personalidad y capacidad de conformidad con lo expuesto en el presente apartado, indicando los nombres y las circunstancias de los empresarios que subscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión frente a la FUNSEAM.

Los licitadores extranjeros de Estados miembros de la Comunidad Europea o de Estados signatarios del Acuerdo del Espacio Económico Europeo sólo habrán de acreditar la inscripción en el registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros habrán de acreditar su capacidad de obrar y la representación con un certificado expedido por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

B. Solvencia económica y financiera.

Los documentos relacionados en el **apartado F del Cuadro de características de la presente licitación.**

C. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos del artículo 151.2 del TRLCSP.

- a) Certificados de los Órganos competentes, en el que se acredita que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad de Cataluña y de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- b) Para aquellos que hayan concurrido con oferta conjunta de licitación, escritura de constitución de la unión temporal en la cual conste el nombramiento de representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y poder cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, debidamente validada por Notario.

15.2 Si no cumple adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso de que se aprecie la existencia de defectos u omisiones subsanables, se podrá conceder un plazo de tres (3) días hábiles para su subsanación. Si los licitadores no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado materialmente sus ofertas, procediéndose a recabar la documentación al licitador siguiente.

Decimosexta. Garantía

16.1 Tal como se establece en el **apartado G del cuadro de características del presente pliego**, se practicará retención en el precio en el primer abono o, en caso de no ser suficiente para llegar a la cantidad exigida, se retendrá la cantidad restante en el segundo abono y siguientes, de acuerdo con el artículo 61.5 del RLCAP.

16.2 La retención de precio responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP y, en su caso, será repuesta o ampliada en la cuantía que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP, incurriendo el adjudicatario en caso contrario en causa de resolución.

16.3 Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas del adjudicatario quedarán igualmente sujetas a las responsabilidades del artículo 100 del TRLCSP, aplicándose lo dispuesto en el artículo 97 del TRLCSP.

16.4 La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y el plazo de garantía o resuelto éste sin culpa del contratista.

16.5 Cuando el precio del contrato aumente por una modificación del mismo, se reajustará la garantía, practicándose una retención en el precio que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

Decimoséptima. Adjudicación y notificación

La adjudicación del contrato, que concretará y fijará sus términos definitivos, se acordará por el Órgano de contratación y se notificará a los licitadores a la dirección de correo electrónico indicada en la declaración responsable incluida en el sobre "A". En la notificación se indicará el plazo de formalización del contrato.

Decimoctava. Formalización del contrato

18.1 El contrato se formalizará en documento privado suscrito por las partes, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

18.2 La formalización del contrato se publicará en la página web de la FUNSEAM.

18.3 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Asimismo, será preciso: a) que el adjudicatario haya suscrito y cumplimentado el listado de criterios para la aprobación de controlador de primer nivel, así como el modelo de Compromiso del responsable del control de primer nivel, facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; y b) que la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas autorice al contratista.

III. Derechos y obligaciones de las partes

Decimonovena. Derechos y obligaciones del adjudicatario

19.1 El contratista deberá cumplir cuantas obligaciones fiscales y protección del medio ambiente sean aplicables, tanto vigentes, como aquellas que se promulguen durante la ejecución del trabajo.

19.2 Será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

19.3 El contratista responderá del deterioro del mobiliario o material ocasionado por su personal en la prestación del servicio que se contrata, reparándolo a su cargo.

19.4 En el caso de que la FUNSEAM deba abandonar algún edificio en el que se esté prestando servicio y trasladarse a otro en el que necesite el mismo servicio, las empresas contratistas deberán garantizar las prestaciones contratadas en la nueva ubicación.

19.5 El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

19.6 El contratista conservará la documentación soporte del trabajo realizado durante el plazo necesario para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. Durante el citado plazo, la documentación estará, en todo momento, a disposición de la FUNSEAM, pudiendo examinar, en cualquier momento, dicha documentación, designando a tal efecto el personal preciso para efectuar dicho examen. De igual modo, la documentación soporte de los controles objeto de los contratos, podrá ser examinada por los servicios de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo cuando así lo requieran.

19.7 El contratista adoptará todas las medidas de salvaguarda necesarias para evitar cualquier situación que pudiera poner en peligro la ejecución imparcial y objetiva del contrato. Este conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros vínculos relevantes o intereses compartidos. Cualquier conflicto de intereses que pudiera surgir durante la ejecución del contrato deberá notificarse por escrito a la FUNSEAM en el más breve plazo. En caso de producirse un conflicto de esta naturaleza, el contratista tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo.

19.8 FUNSEAM se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y podrá exigir que se adopten en su caso medidas adicionales, en un plazo que el mismo establecerá. El adjudicatario impedirá que los miembros de la plantilla, el Consejo de Administración de su empresa o el personal directivo, estén en una situación que pueda dar lugar a un conflicto de intereses, sustituyendo, de forma inmediata y sin que ello le suponga ninguna compensación, a cualquier miembro de su personal expuesto a una situación de esta índole.

19.9 El contratista se abstendrá de todo contacto que pueda comprometer su independencia.

Vigesima. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

20.1 Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito para la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del responsable del contrato del cumplimiento de aquellos requisitos.

20.2 El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al responsable del contrato.

20.2 El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluidos el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.

El contratista velará especialmente para que los trabajadores designados para la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos objeto del contrato.

20.3 La empresa contratista ejecutará el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la FUNSEAM. La empresa contratista se someterá a las normas de seguridad, acceso y control existentes en dichas dependencias.

20.4 Si la FUNSEAM fuese condenada o sancionada por acciones del contratista o de los trabajadores debido a incumplimientos de las obligaciones asumidas por la empresa en este ámbito, así como en el ámbito de prevención de riesgos laborales, ésta deberá indemnizar a la FUNSEAM.

Vigesimoprimera. Confidencialidad y protección de datos personales.

21.1 Los contratistas deben respetar el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que por el órgano de contratación se determine como tal, debiendo mantener dicha confidencialidad una vez finalizado el contrato.

21.2 De acuerdo con la Disposición Adicional 26ª del TRLCSP, en la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del presente contrato impliquen un acceso del adjudicatario a datos de carácter personal, el tratamiento de dichos datos por parte del adjudicatario deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD), y del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de protección de datos.

Todas las obligaciones referidas en esta cláusula afectan tanto a los datos de carácter personal contenidos en ficheros automatizados como a los que se encuentre en ficheros en papel, almacenados en archivadores u otros medios.

El contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento y se sujetará al deber de confidencialidad y seguridad de los datos personales a los que tenga acceso, obligándose específicamente a lo siguiente:

- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los servicios contractualmente pactados.
- A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999 y en las normas reglamentarias que la desarrollen, que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos objeto de tratamiento y los riesgos a que los mismos estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. En todo caso se obliga a aplicar las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función de los datos a tratar de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

- No comunicar, ni siquiera a efectos de conservación, los datos utilizados o tratados a terceros, ni tampoco las elaboraciones que en su caso pudieran haberse aplicado, ni a duplicar o reproducir toda o parte de dicha información, o de cualquier elaboración resultante.
- Aplicar con la máxima diligencia todas aquellas medidas necesarias para garantizar que los datos sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad contractual.
- Garantizar que, únicamente en el supuesto de que tal posibilidad esté autorizada expresamente y con carácter previo por la FUNSEAM, cualesquiera terceros a los que les sea revelada cualquier información estén vinculados a guardar confidencialidad debida de conformidad con lo establecido en esta cláusula.
- Eximir a la FUNSEAM de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros, por reclamaciones de cualquier índole que tengan origen en el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que le incumben en su condición de contratista del presente contrato, y responderá frente a la FUNSEAM del resultado de dichos incumplimientos.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que ésta hubiese designado. El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

- Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.
- Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

Vigesimosegunda. Ejecución defectuosa y demora

22.1 El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo de realización del mismo, con sujeción al PPT.

Si, acabado un plazo, el contratista ha incurrido en demora por causas que le sean imputables, la FUNSEAM puede optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el PPT o en el presente Pliego, sin que sea necesaria la intimación previa de la mora.

22.2 La FUNSEAM dispondrá de los mismos derechos, cuando razonablemente presuma que como consecuencia de la demora, el contratista no pueda finalizar el plazo de entrega de un informe.

22.3 El importe de las penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la FUNSEAM y/o las entidades receptoras de las prestaciones, originados por la demora del contratista.

Vigesimotercera. Indemnización por daños y perjuicios

23.1 La responsabilidad del contratista se exige de acuerdo con el artículo 214 del TRLCSP.

23.2 El contratista estará obligado a indemnizar a la FUNSEAM de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de un incumplimiento contractual imputable al contratista, siempre que exista un nexo causal entre su acción u omisión o el hecho que le sea imputable, y el daño o perjuicio causado.

23.3 El contratista no responderá en los supuestos de fuerza mayor u otro impedimento que sea imprevisible o inevitable.

Vigesimocuarta. Seguros

El contratista deberá tener contratado un seguro de responsabilidad civil por daños ocasionadas a terceros en ejercicio de su profesión. El contratista deberá acreditar a la FUNSEAM, anualmente y durante el plazo de ejecución del contrato, la renovación anual de la póliza, así como el último recibo en el que conste el pago de la prima.

Vigesimoquinta. Incumplimiento de las obligaciones

Cualquier incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones previstas en las cláusulas 19 a 21, y en especial cualquier incumplimiento de las prescripciones relativas a la seguridad, la confidencialidad y la protección de datos, constituirá una causa suficiente para la resolución unilateral del contrato por parte del Órgano de Contratación.

IV. Disposiciones relativas a la ejecución del contrato

Vigesimosexta. Responsable del contrato

Se nombra responsable del contrato a la Gerente de la FUNSEAM, con las funciones previstas en el artículo 52 del TRLCSP, incluida la emisión del informe final de evaluación de la contratación.

Vigesimoséptima. Ejecución, cesión, y modificación del contrato

27.1 El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas.

El contratista estará obligado a prestar el servicio en el lugar y en la forma establecida en el pliego de prescripciones técnicas y con arreglo a las instrucciones del responsable del contrato. Asimismo, se someterá a las normas de acceso y control existentes en dichas dependencias.

El servicio se ejecutará por los perfiles profesionales con los que cuente la empresa, de acuerdo con los perfiles y experiencia aportados, u otros que cumplan con los requisitos mínimos en el caso de que se hayan producido cambios.

27.2 No se admite la cesión del contrato.

27.3 No se admite la subcontratación, de conformidad con el **apartado N del Cuadro de características de esta contratación.**

27.4 Modificación. De conformidad con el **apartado R del Cuadro de características de esta contratación.**

Vigesimoctava. Variación de la aptitud para contratar de las empresas adjudicatarias

La empresa adjudicataria deberá comunicar en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles las variaciones que afecten a sus aptitudes para contratar, relativas a su capacidad de obrar, prohibición para contratar y solvencia.

Vigesimonovena. Penalidades por incumplimiento

De conformidad con el **apartado O del Cuadro de características de esta contratación.**

Trigésima. Recepción del servicio

30.1 De acuerdo con el artículo 222 del TRLCSP, el contrato se considerará cumplido por el contratista cuando se haya realizado la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la FUNSEAM.

30.2 En el momento de finalización del contrato, se procederá de conformidad con el **apartado L del Cuadro de características de esta contratación.**

Trigésima primera. Retribución del contratista y pago del precio.

31.1 La retribución del adjudicatario estará constituida por el precio de la adjudicación.

En cualquier caso, para fijar el importe final de la retribución (precio) deberá tenerse en cuenta las penalizaciones y regularizaciones aplicables en cada período, previstos en las cláusulas del PPT y en la cláusula vigesimoctava de este PCAP.

31.2 Los pagos por los servicios que realice el contratista serán abonados, previa presentación de las correspondientes facturas, de acuerdo con lo que se establezca en el PPT.

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la FUNSEAM.

V. Suspensión y extinción del contrato

Trigésima segunda. Recepción y liquidación del contrato

La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación al presente contrato.

Trigésima tercera. Causas de suspensión

33.1 El contrato podrá ser suspendido en caso de que el adjudicatario sea sancionado en vía administrativa y mientras la sanción no sea firme, por infracción grave en materia de disciplina de mercado; en materia profesional o en materia de integración laboral e igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracciones muy graves incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por las infracciones graves previstas en el artículo 22.1 o por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con la normativa aplicable de conformidad con el artículo 60.1 c) del TRLCP.

33.2 La suspensión será acordada, en su caso, por el Órgano de contratación, previo trámite de audiencia.

Trigésima cuarta. Causas de resolución

34.1 Son causas de resolución las contempladas en el TRLCSP y, en concreto, en los artículos 223 y 308 del TRLCSP. A los efectos de lo dispuesto en la letra f) de este artículo, será causa de resolución del contrato el incumplimiento del compromiso de adscripción de medios, que tiene la consideración de obligación esencial.

34.2 Es consideraran causas específicas de resolución del contrato, de acuerdo con el artículo 223.h) del TRLCSP, las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la FUNSEAM.
- El incumplimiento de las limitaciones en materia de subcontratación.
- La obstrucción grave de las facultades de supervisión e inspección.
- El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso grave, por parte del contratista, de las obligaciones previstas en el PCAP, en el PPT, y en la Oferta.

- Haber sido sancionado, con carácter firme, por infracción grave en materias de disciplina de mercado; en materia profesional o en materia de integración laboral e igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracciones muy graves incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la normativa aplicable de conformidad con el artículo 60.1 c) del TRLCP
- El incumplimiento de las obligaciones previstas en la Cláusula vigesimosexta de este PCAP, y las expresamente previstas en el PPT.

34.3 También se considerará una causa específica de resolución del contrato, de acuerdo con el artículo 223.h) del TRLCSP, la falta de autorización, por parte de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, del licitador que resulte adjudicatario.

En este caso, el contratista no ostentará ningún derecho a percibir indemnización alguna, por cualquier causa, por los daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato. En especial, el contratista renuncia expresamente a la indemnización prevista en el artículo 225.5 del TRLCSP.

34.4 Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista se harán efectivas sobre las cantidades pendientes de abono, la retención en el precio y, en cuanto ésta no alcanzara para cubrirlos, mediante la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

VI. Régimen Jurídico del contrato y jurisdicción competente

Trigésima quinta. Régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente

35.1 El contrato objeto de esta licitación tiene carácter privado, por realizarse por una Fundación privada, y la naturaleza propia de un contrato de servicios. En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el presente Pliego y, supletoriamente, por las normas del TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado.

No obstante, serán de aplicación a este contrato las normas contenidas en el Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

35.2 El contratista, además de firmar el contrato, tendrá que firmar también el presente PCAP y el PPT, que quedará incorporado a aquél como parte integrante del mismo.

35.3 El orden jurisdiccional civil es el competente para conocer de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato. Para las cuestiones correspondientes a sus efectos y la extinción, será igualmente competente el orden jurisdiccional civil.

Anexo I.

Modelo de comunicación de los datos de la empresa licitadora

Datos mercantiles

Denominación social _____
Nombre comercial _____
NIF _____
Domicilio social _____
Página web _____
Escritura constitución Notario _____
Protocolo _____
Fecha _____
Inscripción Registro Registro _____
Tomo _____
Libro _____
Cuentas anuales
Último ejercicio
presentado _____

Datos a efectos notificaciones

Población _____
CP _____
Dirección _____
Teléfono _____

Representante

Identificación _____
DNI _____
Escritura poder Notario _____
Protocolo _____
Fecha _____
Inscripción Registre Registro _____
Tomo _____
Libro _____

Anexo II.

Modelo de declaración responsable del artículo 146.4 TRLCSF

(El señor / La señora), mayor de edad, con DNI núm., en (nombre propio / representación de la empresa, con NIF), con domicilio en la ciudad de calle..... núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento del contrato de servicios de controlador de primer nivel externo para el control y la verificación del gasto realizado en el marco del proyecto europeo TR@NSENER, cofinanciado por el FEDER,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que se encuentra en posesión de los documentos que acreditan la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
- Que la empresa a la que representa, así como sus administradores y representantes, no se encuentran comprometidos en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 60 del TRLCSF.
- Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y que no tiene ninguna deuda con la Generalitat de Catalunya.
- Que la empresa a la que representa en posesión de los documentos acreditativos de que los profesionales encargados de prestar el servicio se encuentran inscritos en el Registro de Auditores de Cuentas.
- Que cumple con todos los requisitos de capacidad, aptitud y solvencia establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta licitación.
- Que cumple las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.
- Que cumple las obligaciones legales en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Que la empresa

NO está obligada al mantenimiento de un número de personal con discapacidad no inferior al 2% de la su plantilla de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de los Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, Real decreto legislativo 1/2013

Sí está obligada al mantenimiento de un número de personal con discapacidad no inferior al 2% de la su plantilla de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de los Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, Real decreto legislativo 1/2013

Que a los efectos oportunos se indica que la empresa cumple una de estas opciones:

Opción A.

Que el nombre global del trabajadores de la plantilla es

Que de estos trabajadores hay que sufren de alguna minusvalía

Opción B.

Que se ha obtenido la Declaración de excepcionalidad de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 1.3 del Real Decreto 364/2005 de 8 de abril en fecha

Que a los efectos oportunos se adjunta copia de la Declaración de Excepcionalidad

Que el licitador declara que las medidas al efectos aplicada consisten en
:.....
:.....

- Para empresas de más de 50 trabajadores:

(Marquen con una X la opción que corresponda y completen-la, en su caso)

Que el número global de trabajadores de plantilla es de y el número particular de trabajadores con discapacidad es de ; que el porcentaje que representan éstos últimos respecto la plantilla global es del%, de los cuales el número de trabajadores con discapacidad y contrato indefinido es de, que representa un % respecto el número global de trabajadores de plantilla.

Que ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

- Para empresas que conformen grupo empresarial:

Que la empresa

- NO conforma grupo empresarial.
- Sí conforma grupo empresarial, según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio.

El Grupo se denomina “” y lo conforman las entidades siguientes:

-
-
-

- Para empresas extranjeras, cuando el contrato se ejecute en territorio español:

- a. Que acepta someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia al foro jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.

- Ésta declaración se realiza a los efectos del artículo 146.4 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de los requisitos en el plazo legalmente establecido en el caso que sea propuesto adjudicatario del contrato, haciendo constar que estos requisitos se cumplen en el momento de la presentación de esta declaración.

Así mismo, y sin perjuicio de lo anterior,

COMUNICA

Que el buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones en el proceso de licitación y, en su caso, en los posteriores trámites de adjudicación, formalización, modificación, negociación, ejecución y extinción normal o anormal del contrato es

l para que así conste, firmo la presente declaración, en, de de

(Fecha y firma del licitador o de su representante legal y sello de la empresa)

Anexo III. Modelo de oferta

(El señor / La señora), mayor de edad, con DNI núm., en (nombre propio / representación de la empresa, con NIF), con domicilio en la ciudad de calle..... núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento del contrato de servicios de controlador de primer nivel externo para el control y la verificación del gasto realizado en el marco del proyecto europeo TR@NSENER, cofinanciado por el FEDER, se compromete realizarlo en los precios y condiciones siguientes:

- euros, IVA excluido (....., IVA incluido).
- Relación de proyectos financiados con fondos FEDER en que se han desarrollado servicios de control y verificación, por los que hayan percibido unos honorarios por importe mínimo de 2.000 € (dos mil euros):
 1.
 2.
 3.

(...)

Y para que así conste, firmo la presente declaración a, de de